



MGS. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

CAUSA No. 324-2022-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 324-2022-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de octubre de 2022, las 14h20.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos la copia certificada de la acción de personal Nro. 183-TH-TCE-2022, de 7 de octubre de 2022.

ANTECEDENTES.-

1. El 16 de octubre de 2022 a las 17h35, ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado electrónicamente por la señora Jessica Carolina Pinargote Castillo, Directora Provincial del Partido Político Sociedad Patriótica Loja, Listas 3.¹
2. Con fecha 17 de octubre de 2022, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 324-2022-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral.² El expediente se recibió en el despacho el 17 de octubre de 2022 a las 13h02.³
3. Mediante la acción de personal Nro. 183-TH-TCE-2022, de 7 de octubre de 2022, el doctor Fernando Muñoz Benítez, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral resuelve la subrogación de sus funciones como Juez Principal al magíster Guillermo Ortega Caicedo, primer juez suplente para efectos de las actuaciones jurisdiccionales desde el 15 al 23 de octubre de 2022.

Con los antecedentes expuestos **Dispongo:**

PRIMERO: Que la accionante, en el plazo de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto:

1. Designación del órgano o autoridad ante quien interpone la acción.
2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hacen por sus propios derechos o por los que representa. Deberá acreditar la calidad que alega.

¹ Fs. 2

² Fs. 3 a 5

³ Fs. 6



MGS. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

CAUSA No. 324-2022-TCE

3. Especifique con claridad el acto o resolución respecto del cual interpone la acción, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién se atribuye la responsabilidad del hecho.
4. Expresé clara y precisamente los fundamentos de su pretensión tomando en cuenta la naturaleza de la acción que presenta, señalando con claridad la norma de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia en que se enmarca su acción, determinando el número del artículo y la causal en que ampara su petición.
5. Anuncie y precise los medios de prueba que ofrece, relacionando en forma detallada lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al presunto autor.⁴
Se recuerda a la accionante que la solicitud y auxilio judicial de prueba debe presentarse en forma fundamentada demostrando la imposibilidad de acceso a la prueba pericial o documental, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 245. 2 del Código de la Democracia, numeral 5 del artículo 6; y artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
6. Solicite la asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones.
7. Señale el lugar donde se notificará a los accionados.
8. Señalamiento de una dirección electrónica para notificaciones.
9. El escrito deberá contener la firma de la accionante así como de su abogado patrocinador, además se adjuntará copias de las cédulas de ciudadanía y la credencial del abogado respectivamente.

De no darse cumplimiento de lo dispuesto en este auto, se procederá con el archivo de la causa como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso.

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO: La presente causa se sustanciará en plazos por corresponder al proceso de elecciones seccionales 2023 y CPCCS.

CUARTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

A la accionante señora Jessica Carolina Pinargote Castillo, por cuanto no ha señalado dirección electrónica notifíquese en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral y solo por esta única ocasión en el correo electrónico por el cual remitió su petición: psp3loja2022@gmail.com.

⁴ Artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral



MGS. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

CAUSA No. 324-2022-TCE

QUINTO: Actúe la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora de este despacho, hasta que se determine la naturaleza de la acción presentada.

SEXTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F) Mgs. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



